



Resolución Sub - Gerencial

Nº 360 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Estando al Informe Nº 160-2017-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial .de fecha 27 de Diciembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante Resolución Sub Gerencial Nº 352-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 22 de Diciembre del 2017, se OTORGА AUTORIZACION a la Empresa EXPRESO DE TRANSPORTES Y TURISMO SANTA URSULA S.A.C., para prestar servicio de transporte regular de personas a nivel interprovincial de ámbito Regional, en la ruta: AREQUIPA – MOLLENDO y viceversa, por el periodo de diez (10) años, conforme al el expediente de Registro Nº 114556-2017, presentado para tal efecto.

SEGUNDO.- Que en dicho expediente se ha solicitado la autorización para la Empresa de Transportes EXPRESO DE TRANSPORTES Y TURISMO SANTA URSULA S.A.C., cuya flota vehicular estaba formada por los vehículos de placas de Rodaje Nº C8C-951(1992), C8C-963(1994), V4P-958 (2011), V9H-954(1999), como aparece del expediente presentado el 04 de Diciembre del 2017.

TERCERO.- Que conforme al Informe Nº 160-2017-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial de fecha 27 de Diciembre del 2017, se desprende que el vehículo de placa de Rodaje Nº V4P-958(2011) Refiere un peso Neto Vehicular de 5.6 (Tm), cuya autorización se encuentra prohibida según el, Artículo 20 numeral 20.1.2 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte el que estipula que las unidades cuenten con un peso neto vehicular mínimo de 8,5 toneladas.

CUARTO.- Con Resolución Sub Gerencial Nº 352-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 22 de Diciembre del 2017, se OTORGА AUTORIZACION a la Empresa EXPRESO DE TRANSPORTES Y TURISMO SANTA URSULA S.A.C., para prestar servicio de transporte regular de personas a nivel interprovincial de ámbito Regional, en la ruta: AREQUIPA – MOLLENDO y viceversa, con la flota vehicular C8C-951(1992), C8C-963(1994), V4P-958 (2011), V9H-954(1999), sin embargo se tiene que por error material se ha colocado como autorizado la inclusión del vehículo de placa de Rodaje Nº V4P-958 (2011) cuyo peso Neto Vehicular es de 5.6 (Tm), por lo que no cumple con los requisitos exigidos, por lo que se debe excluir de dicha autorización el citado vehículo.

QUINTO.- Que estando a lo dispuesto por el artículo 201 .1 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material contenido en la Resolución Sub Gerencial Nº 352-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 22 de Diciembre del 2017, referido a la inclusión como flota vehicular al vehículo de placa de rodaje Nº V4P-958 (2011) cuya autorización se dispuso con forme a con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:



Resolución Sub - Gerencial

Nº 360 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

RAZON SOCIAL	EXPRESO Y TURISMO SANTA URSULA S.A.C.
MOTIVO	Autorización para prestar servicio de transporte regular de personas a nivel interprovincial.
MODALIDAD	Servicio regular estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	AREQUIPA – MOLLENDO y viceversa.
ORIGEN	AREQUIPA
DESTINO	MOLLENDO
ITINERARIO	Arequipa – Repartición KM 48 – Matarani – Mollendo y viceversa
ESCALAS COMERCIALES	Repartición KM. 48 – Matarani
FRECUENCIAS	Seis (06) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 06:30am, 09:30am, 11:30am, 14:30pm, 17:30pm y 19:30 horas. De Mollendo: 05:30am, 08:30am, 10:30am, 13:30pm, 16:30pm y 19:15 horas.
FLOTA VEHICULAR	Cuatro (04) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Tres (03) Vehículos: V4P-958 (2011), V9H-954(1999), y C8C-963(1994)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: C8C-951(1992)
TERMINALES	Origen: Terminal Terrestre de EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA URSULA S.A.C., Counter S/N, Calle Javier Pérez de Cuellar N° 223, del Distrito de Hunter – Arequipa. Destino: Terminal Terrestre de MOLLENDO, Counter N° 04 – provincia de Islay - Arequipa.
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años.

DEBE DECIR:

RAZON SOCIAL	EXPRESO Y TURISMO SANTA URSULA S.A.C.
MOTIVO	Autorización para prestar servicio de transporte regular de personas a nivel interprovincial.
MODALIDAD	Servicio regular estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	AREQUIPA – MOLLENDO y viceversa.
ORIGEN	AREQUIPA
DESTINO	MOLLENDO
ITINERARIO	Arequipa – Repartición KM 48 – Matarani – Moliendo y viceversa
ESCALAS COMERCIALES	Repartición KM. 48 - Matarani
FRECUENCIAS	Seis (06) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 06:30am, 09:30am, 11:30am, 14:30pm, 17:30pm y 19:30 horas. De Mollendo: 05:30am, 08:30am, 10:30am, 13:30pm, 16:30pm y 19:15 horas.
FLOTA VEHICULAR	Tres (03) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) Vehículos: V9H-954(1999), y C8C-963(1994)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: C8C-951(1992)



Resolución Sub - Gerencial

Nº 360 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

TERMINALES	Origen: Terminal Terrestre de EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA URSULA S.A.C., Counter S/N, Calle Javier Pérez de Cuellar N° 223, del Distrito de Hunter – Arequipa. Destino: Terminal Terrestre de MOLLENDO, Counter Nº 04 – provincia de Islay - Arequipa.
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener subsistente los demás que contiene la Resolución Sub Gerencial Nº 352-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 22 de Diciembre del 2017.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

28 DIC 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)